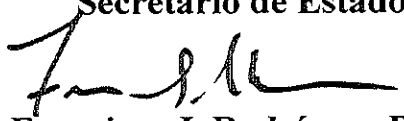


Número: 8658
Fecha: 12 de noviembre de 2015
Aprobado: Sr. Javier B. González
Secretario de Estado Interino

Por: Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SANTURCE, PUERTO RICO 00908
OFICINA DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA LECHERA**

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO NÚMERO 9 DE LA INDUSTRIA LECHERA APROBADO EL 14 DE AGOSTO DE 2003 DENOMINADO COMO “REGLAMENTO NÚMERO 9 DE LA OFICINA DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA LECHERA PARA ESTABLECER LA MARCA DEL GANADO LECHERO EN LAS VAQUERÍAS Y LAS NORMAS QUE REGISTRÁN EL MOVIMIENTO Y LA COMPRAVENTA DE ESTE GANADO”, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO CON EL NÚMERO 6671.

ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
ARTÍCULO 1. – Título.....	1
ARTÍCULO 2. – Autoridad Legal.....	1
ARTÍCULO 3. – Propósito.....	1-2
ARTÍCULO 4. – Derogación.....	2
ARTÍCULO 5. – Vigencia.....	2

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SANTURCE, PUERTO RICO 00908
OFICINA DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA LECHERA**

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO NÚMERO 9 DE LA INDUSTRIA LECHERA APROBADO EL 14 DE AGOSTO DE 2003 DENOMINADO COMO “REGLAMENTO NÚMERO 9 DE LA OFICINA DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA INDUSTRIA LECHERA PARA ESTABLECER LA MARCA DEL GANADO LECHERO EN LAS VAQUERÍAS Y LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL MOVIMIENTO Y LA COMPRAVENTA DE ESTE GANADO”, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO CON EL NÚMERO 6671.

ARTÍCULO 1. – Título

Este Reglamento se denomina como el “Reglamento para Derogar el Reglamento Número 9 de la Industria Lechera Aprobado el 14 de Agosto de 2003 Denominado Como “Reglamento Número 9 de la Oficina de la Reglamentación de la Industria Lechera para Establecer la Marca del Ganado Lechero en las Vaquerías y las Normas que Regirán el Movimiento y la Compraventa de este Ganado”.

ARTÍCULO 2. – Autoridad Legal

Este Reglamento se promulga conforme a las facultades conferidas a la Secretaria del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 julio de 2010 conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, la Ley Número 34 del 11 de junio de 1957, según enmendada, “Para Reglamentar la Industria Lechera” y la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendada, denominada como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

ARTÍCULO 3. – Propósito

Este Reglamento tiene como propósito derogar el Reglamento Número 9 de la Industria Lechera, aprobado el 13 de agosto de 2003 y registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el Núm. 6671, para que sus disposiciones sean incluidas en el “Reglamento Número 3 de la Oficina de la Reglamentación y Promoción de la Industria de Carne de res para Establecer un Registro de Marcas en el Ganado de Carne y las Normas que Regirán el Movimiento y la Compraventa de Ganado” del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, aprobado el 8 de agosto de 2008, registrado en el Departamento Estado de Puerto Rico con el número 7551.

ARTÍCULO 4. – Derogación

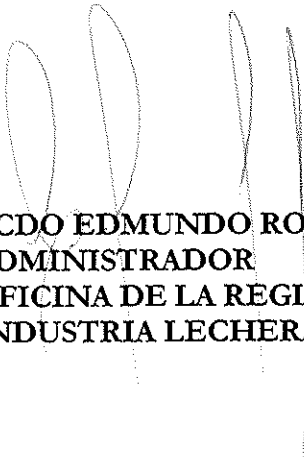
Se deroga el Reglamento Número 9 de la Industria Lechera aprobado el 14 de agosto de 2003 denominado como "Reglamento Número 9 de la Industria Lechera Para Establecer la marca de Ganado Lechero en las Vaquerías y las Normas que Regirán el Movimiento y la Compraventa de este Ganado", registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el Número 6671.

ARTÍCULO 5. – Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 agosto de 1988, según enmendada, denominada "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE:


LCDO EDMUNDO ROSALY RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR
OFICINA DE LA REGLAMENTACIÓN DE LA
INDUSTRIA LECHERA

APROBADO:


DRA. MYRNA COMAS PAGÁN
SECRETARIA DE AGRICULTURA